

**RESOLUCION No. 0022
(6 DE OCTUBRE DE 2009)**

Por medio de la cual se Fijan los Criterios del Sistema de Evaluación Académica de los Estudiantes

LA SUSCRITA RECTORA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY 115 /94, EL NUMERAL 1014 DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY 715 DEL 2001 Y EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 1290 DEL 16 DE ABRIL DEL 2009,

CONSIDERANDO:

- Que toda Institución Educativa debe poseer un sistema de evaluación institucional con base en los criterios y principios del Decreto 1290 del 16 de Abril del 2009.
- Que el artículo 79 de la Ley 115 de 1994 ordena que los establecimientos educativos...deben establecer entre otros aspectos, los criterios de evaluación del educando
- Que se debe reglamentar la evaluación y promoción de los estudiantes de los niveles de educación preescolar, básica y media como lo ordena el decreto 1290 del 16 de Abril del 2009.
- Que se debe definir el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes según los artículos 4 y 8 del Decreto 1290 del 2009.
- Que fue ampliamente difundido en Asamblea de Padres de Familia el 17 de Julio de 2009.
- Que el Sistema de Evaluación adoptado por la Institución Educativa Departamental San Gabriel fue socializado en la Comunidad Educativa en sendas reuniones con todos los organismos de participación en el segundo semestre del 2009, Consejo Académico y Reuniones de Área.
- Que fue ampliamente difundido a los estudiantes, Consejo estudiantil y en sendas reuniones de grado.

- Que la Institución debe brindar una educación Pertinente y de Calidad. Art 42 inciso 2 de la Ley 1098 de Noviembre 8 del 2006.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: La Institución Educativa Departamental San Gabriel de Cajicá adopta una evaluación integral, sistemática, continua, flexible y participativa, en todos sus procesos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- **Formativo:** Formación en valores. Este proceso se desarrollará en forma transversal en todo el currículo, resignificando y haciendo énfasis en los principios y valores propios de la filosofía Gabrielista, como son: INTERIORIDAD (Verdad, Honestidad, Humildad, Justicia, Lealtad, Conocimiento de si Mismo, Valores éticos, Solidaridad y Pertenencia), AMOR (Amistad, Fraternidad, Diálogo, Convivencia y Tolerancia), LIBERTAD (Autonomía, Respeto y Responsabilidad) y TRASCENDENCIA (Busqueda de Dios y Crecimiento Espiritual).

- **Cognitivo, social y afectivo:** Teniendo en cuenta tres referentes fundamentales: Los Lineamientos Curriculares, Los estándares de cada asignatura y el desarrollo de competencias cognitivas, ciudadanas, laborales y financieras en sus tres niveles: Interpretativo, Argumentativo y Propositivo

En todo el proceso, la competencia básica, se entiende como un "SABER HACER EN CONTEXTO", es decir, frente a una tarea específica, la cual se hace evidente cuando el sujeto entra en contacto con ella. En consecuencia, ser competente, más que poseer un conocimiento, es saber utilizarlo de manera adecuada y flexible en nuevas situaciones.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos del calendario académico y para adelantar el proceso de desarrollo curricular y evaluación, La Institución Educativa Departamental San Gabriel de Cajicá divide su año escolar en cuatro (4) periodos de igual duración (10 semanas cada uno).

ARTÍCULO TERCERO: La valoración conjunta de los procesos o dimensiones señalados se traduce en la formulación de logros promocionales diseñados según las competencias a desarrollar por asignatura y grado que serán dadas a conocer al iniciar cada periodo académico a través de una matriz a cada estudiante donde se le explicará qué desempeño debe alcanzar en cada periodo y nivel, por lo tanto, el estudiante será dueño de su propio

aprendizaje porque hará también el seguimiento de sus propios avances y dificultades.

ARTÍCULO CUARTO: *Comisiones de Evaluación y Promoción.* En la Institución Educativa Departamental San Gabriel, el Consejo Académico conformará para cada grado una comisión de evaluación y promoción integrada por un número de hasta 3 docentes, un representante de los padres de familia que no sea docente de la Institución y el Rector o su delegado quien lo convocará o la presidirá con el fin de definir la promoción de los educandos y hacer recomendaciones de mejoramiento continuo y superación de desempeños para estudiantes que presenten dificultades.

Parágrafo 1: Los Estudiantes que no presenten dificultades o desempeños bajos en su proceso educativo podrán realizar actividades de profundización asignadas y programadas por el docente de la asignatura.

Parágrafo 2: El incumplimiento por parte del estudiante frente a las acciones pedagógicas programadas por la institución, para el mejoramiento continuo de las dificultades o desempeños, acarreará la no superación de estos.

ARTÍCULO QUINTO: Al finalizar cada período académico, se reunirá el Comité de Evaluación y Promoción permanente de cada grado a fin de estudiar cuidadosamente el desempeño escolar de los estudiantes que se encuentren en DESEMPEÑO BAJO en varias asignaturas y determinar los procedimientos a seguir de acuerdo con los diferentes casos, elaborando un plan de mejoramiento continuo con el Docente de la Asignatura.

Analizadas las condiciones de los educandos, se convocará a los padres de familia o acudientes, al educando o al educador respectivo con el fin de presentarles un informe junto con el plan de mejoramiento y acordar los compromisos por parte de los involucrados.

Las comisiones, además, analizarán los casos de los educandos con desempeños excepcionalmente altos con el fin de recomendar actividades especiales de motivación, o promoción anticipada. Igualmente se establecerá si educadores y educandos siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del periodo anterior. Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada Comisión se consignarán en actas y éstas constituirán evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción de educandos.

ARTÍCULO SEXTO: *Promoción de los educandos.* La Institución Educativa Departamental San Gabriel determina que para ser promovido al grado siguiente, el estudiante debe:

Aprobar todas las asignaturas Finalizando el año lectivo con Desempeño Básico, Alto o Superior.

Se considerarán para la repetición de un grado los siguientes criterios:

- a. Si tiene Desempeño Bajo en tres o más asignaturas acarreará la pérdida del mismo y se le permitirá repetir el grado solamente una vez, de lo contrario perderá el cupo en la Institución.
- b. Educandos que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 25% de las actividades académicas durante el año escolar.

Parágrafo Único: Es responsabilidad de la Comisión de Evaluación y Promoción, estudiar el caso de cada uno de los educandos considerados para la repetición de un Grado y decidir acerca de ésta. En todo caso, la Comisión garantizará la Promoción máxima de sus educandos al finalizar el año escolar exigiendo la excelencia en la Calidad de la Educación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Informes de Evaluación: Al finalizar cada uno de los cuatro periodos del año escolar, los Padres de Familia y/o acudientes recibirán un informe escrito de evaluación en el que se dé cuenta de los avances de los educandos en el proceso formativo de cada una de las asignaturas, éste deberá incluir información detallada a cerca de las fortalezas y dificultades que haya presentado el educando en cualquiera de las áreas y establecerá recomendaciones y estrategias para mejorar.

El Comportamiento Social y Convivencia Pacífica se evaluarán con los mismos criterios y descriptores descritos en la escala de valoración (Art. 8º).

Al finalizar el año escolar se les entregará a los Padres de Familia o acudientes un informe escolar, el cual incluirá una evaluación integral del rendimiento del educando para cada asignatura durante todo el año.

En virtud de lo anterior y de acuerdo con el Dec. 1290, el cual confiere autonomía a las IED para establecer

ARTÍCULO OCTAVO: Escala de Valoración: A partir del año 2010, la Institución Educativa manejará la siguiente escala de valoración de Desempeños de los Estudiantes en todas sus modalidades y niveles con los siguientes parámetros evaluativos:

- | | |
|----------------------|-----------|
| - DESEMPEÑO SUPERIOR | 4,6 a 5,0 |
| - DESEMPEÑO ALTO | 4,1 a 4,5 |
| - DESEMPEÑO BÁSICO | 3,0 a 4,0 |

- DESEMPEÑO BAJO 1,0 a 2,9

La valoración numérica se hará internamente y los informes periódicos (BOLETINES), se expresarán en desempeños SUPERIOR, ALTO, BÁSICO Y BAJO, sustentados en sus avances en el proceso de aprendizaje.

Los cuatro informes y el informe final de evaluación, mostrarán para cada asignatura el Rendimiento en el Desempeño de los educandos mediante una escala dada por el Ministerio de Educación Nacional en los siguientes términos:

Desempeño Superior: Cumplimiento en un nivel excepcional de las metas básicas de formación expresadas en el plan de estudios en términos de logros.

Alcanza el 100% en la valoración de sus procesos cognitivos y formativos, sin actividades de mejoramiento continuo, enmarcado dentro de la escala numérica interna 4,6 a 5,0 y cumple con los siguientes atributos:

- No tienen inasistencias y aun teniéndolas presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea mermado.
- No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto convivencias con ninguna de las personas de la comunidad educativa.
- Desarrolla actividades curriculares de profundización que exceden las exigencias planteadas en la matriz del Desempeño Superior.
- Manifiesta sentido de pertenencia Institucional.
- Participa en las actividades curriculares y extracurriculares.
- Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo y proyecto de vida.

Desempeño Alto: Cumplimiento De Las Metas Básicas de formación expresadas en el plan de estudios (en términos de logros) **en un nivel superior al nivel medio de logro.**

Se considera con Desempeño Alto el estudiante cuya valoración en sus procesos cognitivos y formativos se encuentren entre 4,1 y 4,5 de la valoración numérica interna, cumpliendo con los siguientes atributos:

- Alcanza todos los indicadores de logros propuestos, pero con algunas actividades de mejoramiento continuo.
- Presenta inasistencia
- Reconoce y supera sus dificultades.
- Desarrolla actividades curriculares específicas.
- Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución.
- Requiere actividades de mejoramiento y sigue un ritmo de trabajo.

Desempeño Básico: Cumplimiento de las Metas básicas de formación expresadas en el plan de estudios (en términos de logros) en un nivel medio o aceptable.

El Desempeño básico se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el MEN y lo establecido en el PEI. Se interpreta como la condición mínima de aprobación.

Se considera con Desempeño Básico al estudiante cuya valoración en sus procesos cognitivos y formativos se encuentra entre 3,0 y 4,0 de la escala numérica interna, cumpliendo con los siguientes atributos:

- Alcanza los indicadores de logro mínimos con actividades de mejoramiento continuo dentro del periodo académico.
- Presenta fallas de asistencia
- Presenta algunas dificultades de comportamiento.
- Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas.
- Manifiesta un sentido de pertenencia a la Institución.
- Obtiene los indicadores de logro evidenciando algunas dificultades.

Desempeño Bajo: Incumplimiento de las Metas básicas de formación expresadas en el plan de estudios en términos de logros.

Se entiende como la No Superación de los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el MEN y lo establecido en el PEI.

Se considera con Desempeño Bajo al estudiante cuya valoración en sus procesos cognitivos y formativos se encuentra entre 1,0 y 2,9 de la escala numérica interna, cumpliendo con los siguientes atributos:

- No alcanza los indicadores de logro mínimos o las insuficiencias persisten después de realizadas las actividades de mejoramiento.
- Presenta reiterada inasistencia
- Presenta dificultades de comportamiento
- No desarrolla el mínimo de actividades requeridas
- No muestra sentido de pertenencia institucional

ARTÍCULO NOVENO: Los estudiantes del Grado Undécimo Técnico comercial y electrónico, además de cumplir con las normas de promoción establecidas en la presente resolución, deberán elaborar, presentar y sustentar un proyecto de grado regido por el

manual que para el efecto adopta la Institución. Igualmente los estudiantes de Undécimo Académico, Técnico, Nocturna y Sabatina deberán cumplir con los requisitos establecidos por el SERVICIO SOCIAL reglamentado por el MEN.

Parágrafo: Los estudiantes de Grado Undécimo Técnico Comercial y Electrónico deberán cumplir un horario extra escolar de 440 Horas de Práctica en el caso de la modalidad comercial y 260 horas en Electrónica, en una empresa que brinde los espacios para la aplicación de los conocimientos recibidos.

El estudiante de grado décimo que pierda las asignaturas de la modalidad técnica; pierde el año, por lo tanto, perdiendo la especialidad se pierde el cupo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Promoción Anticipada de Grado. Un estudiante del Colegio podrá obtener la PROMOCIÓN ANTICIPADA, culminando el primero periodo académico siempre y cuando demuestre PERMANENTE DESEMPEÑO SUPERIOR y avances más allá de la exigencia normal de las diferentes asignaturas. La Decisión será consignada en el acta de Consejo Académico y si es positiva en el Registro Escolar.

ARTÍCULO ONCE: Acciones de Control. Para efectos de control del procesos educativos del estudiante se adoptan los siguientes instrumentos:

- Registro de dificultades académicas y convivenciales del estudiantes (Coordinadores, Directores de Grado)
- Hoja de acompañamiento, seguimiento de logros y desempeños (Matrices).
- Plan de acompañamiento
- Compromiso Académico
- Compromiso Convivencial
- Compromisos Académicos.
- Compromisos de Convivencia.

Parágrafo Único: los documentos anteriores son de carácter oficial para la Institución, por lo tanto el educando y el docente deberán hacer sus anotaciones de manera explícita y amplia cuando la situación lo amerite.

ARTÍCULO DOCE: La Institución Educativa Departamental San Gabriel desarrolla sus procesos curriculares en un término de 40 semanas académicas en un total de horas anuales presenciales así:

| | |
|---------------------|------------|
| PREESCOLAR | 800 HORAS |
| BÁSICA PRIMARIA | 1000 HORAS |
| BACHILLER ACADÉMICO | 1200 HORAS |

| | |
|-------------------|------------|
| BACHILLER TÉCNICO | 1600 HORAS |
| JORNADA NOCTURNA | 800 HORAS |
| JORNADA SABATINA | 400 HORAS |

Las Jornadas Nocturna y Fin de Semana se regirán por el Decreto 3011.

Las semanas de receso estudiantil se encuentran establecidas en el Cronograma escolar enviado por el MEN y la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO TRECE: El Consejo Académico, como máximo organismo y autoridad en materia académica, de acuerdo con la ley, tomará decisiones sobre todos aquellos aspectos o situaciones que no estén contempladas en la presente resolución o en casos de ambigüedad si los hubiere.

ARTICULO CATORCE: La presente resolución rige a partir del año lectivo 2010 y hace parte integral del Manual de Convivencia y del PEI y

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cajicá a los 6 días del mes de Octubre de 2009.

Lic. EMPERATRIZ ROPERO AVELLA
Rectora